



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2021-00264-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO	PABLO EMILIO RUIZ REVUELTAS

El memorial que antecede el doctor GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.835 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número T.P. No. 102.189 del C.S. de la J, manifiesta que renuncia al poder otorgado por la representante legal de la ejecutante BANCO PICHINCHA.

Por encontrar que la renuncia se ajusta a lo pregonado en el canon 76 del CGP, se le aceptará debido a que se aportó la comunicación enviada a su poderdante.

Por otro lado, se advierte que el apoderado especial de la entidad ha conferido poder a nuevo vocero judicial doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 y TP 86.755. Así las cosas, por encontrar que el poder especial se ajusta a lo pregonado en el canon 74 del CGP, se le reconocerá personería jurídica para actuar en nombre de su presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder efectuada por el doctor GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.328.835 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional número T.P. No. 102.189 del C.S. de la J, respecto del poder conferido por el demandante BANCO PICHINCHA.

SEGUNDO: Reconocer personería jurídica al doctor RAMIRO PACANCHIQUE MORENO identificado con cédula de ciudadanía No. 80.417.255 y TP 86.755 para representar los intereses de la demandante BANCO PICHINCHA según los fines y facultades descritos en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c111141f47a1aef86730f874216b83fee6d789ea20a21f96b87ed55c8deb4986**

Documento generado en 19/04/2024 10:42:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>